

TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Asuntos Legales
Denominación de la Contratación:	La contratación para el servicio de defensa en materia laboral a nivel judicial y extrajudicial donde el SATT sea parte activa o pasiva.
Objetivo POI	Proveer servicios de defensa judicial y extra judicial en los que forme parte la entidad en materia laboral y penal.

I.- FINALIDAD PÚBLICA
Fortalecer la defensa de la entidad a nivel judicial y extrajudicial en materia laboral para enfrentar y/o mitigar el impacto de las consecuencias legales que se generan por la instauración de dichos procesos en los ingresos económicos de la entidad.
II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Garantizar y coadyuvar a una oportuna y adecuada defensa jurídica y técnica que realiza la Oficina de Asuntos Legales de la entidad en materia laboral, en cautelar de los intereses institucionales que persigue el SATT, como entidad pública.
III.- ALCANCES DEL SERVICIO
<p>La elaboración de los escritos dentro de los plazos legales, necesarios para la defensa en los 126 procesos actuales, así como en todos aquellos nuevos procesos y/o procedimientos de índole laboral, que se inicien o se incorporen durante la vigencia del servicio. Esto incluye la absolución de traslados, observaciones, alegatos y cualquier recurso impugnatorio derivado de resoluciones judiciales o administrativas, sin limitación del número de expedientes adicionales que pudieran surgir.</p> <p>La asistencia y participación en todas las audiencias y/o diligencias que convoque el Poder Judicial y/u otra autoridad competente, la elaboración de las presentaciones visuales en las audiencias, así como elaborar el sustento técnico y legal antes y durante las audiencias de ilustración, pruebas e informes orales y de ser el caso, para la presentación de recursos o su contestación, todo en procura de la adecuada defensa y/o cautela de los intereses del SATT.</p> <p>La emisión de informes y opiniones sobre asuntos de índole laborales, así como los vinculados a las controversias objeto de los procesos y/o procedimientos laborales, los cuales deberán ser entregados dentro del plazo que sean solicitados.</p>
IV.- REQUISITOS
<p>Estudio Jurídico con presencia en el rubro no menor de dos (02) años debidamente acreditados.</p> <p>Deberá Contar con al menos tres (03) abogados con la experiencia requerida.</p> <p>RUC (Registro Único de Contribuyentes)</p> <p>RNP (Constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores)</p> <p style="margin-left: 40px;"><u>Perfil del Personal Propuesto</u></p> <p style="margin-left: 40px;">Título Profesional de Abogado</p> <p style="margin-left: 40px;">Colegiatura y Habilitación.</p> <p style="margin-left: 40px;">Experiencia general no menor de tres (03) años en litigio y trámites procesales y administrativos debidamente acreditados.</p> <p style="margin-left: 40px;">Experiencia específica no menor de dos (02) años en litigio y trámites procesales y administrativos de naturaleza laboral debidamente acreditados.</p>



V.- REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No corresponde
VI.- SEGUROS
No corresponde
VII.- PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
VIII.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: En la ciudad de Trujillo, precisándose que, si bien se podrían tener diligencias con la Corte Suprema de la República, éstas actualmente se desarrollan de manera virtual.
PLAZO: 90 días calendarios, que se computan desde la suscripción de la orden de servicios.
IX.- ENTREGABLES
Cada entregable se entregará cada 30 días y deberá constar de un Informe, el cual deberá estar debidamente documentado y/o acreditado según corresponda, informando detalladamente sobre las actividades realizadas en la presentación de escritos a nivel judicial y/o extrajudicial, así como la participación en las diligencias (si las hubiere) y los informes que se le hubiera solicitado.
X.- CONFORMIDAD
La conformidad será emitida por la Oficina de Asuntos Legales, para tal efecto el proveedor debe presentar un informe (entregable) de las actividades realizadas en defensa de los intereses de la entidad.
XI.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la contraprestación se realizará en pagos periódicos, previa conformidad del área usuaria, remitiendo el comprobante de pago conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.
XII.- CONFIDENCIALIDAD
<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del SATT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.</p> <p>c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.</p> <p>d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.</p> <p>e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SATT.</p> <p>f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad del SATT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no</p>



tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa del SATT.

h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

XIII.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV.- RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

No corresponde

XV.- CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No corresponde.

XVII.- PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40.

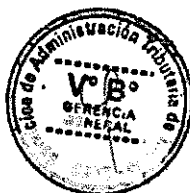
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII.- OTRO TIPO DE PENALIDADES: SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	No remitir el escrito (cualquiera sea su naturaleza, por ejemplo apersonamientos, recursos	2.5% de la UIT	El personal encargado de la Oficina de Asuntos Legales, al verificar el incumplimiento,



	impugnatorios, observaciones etc.) dentro del plazo otorgado, que sean necesarios presentar en los procesos y procedimientos de índole laboral.		emite un informe anexando los medios de prueba que sustenten el incumplimiento.
2	No asistir a alguna de las audiencias y/o diligencias que convoque el Poder Judicial y/u otra autoridad competente. diligencias judiciales, conciliatorias. Incluyendo esto a las audiencias Conciliatorias, Juzgamiento, de vista de la causa, ante las instancias judiciales, administrativas y/ o arbitrales, cuando así se lo solicite.	2.5% de la UIT	El personal encargado de la Oficina de Asuntos Legales, al verificar la inasistencia a la audiencia programada, emite un informe de incumplimiento, anexando el acta (u otro documento que acredite) y/o captura de pantalla de la audiencia in situ.
3	Abandonar alguna de las audiencias y/o diligencias que convoque el Poder Judicial u otra autoridad competente, a las que se haya presentado.	2.5% de la UIT	El personal encargado de la Oficina de Asuntos Legales, al verificar los hechos, emite un informe de incumplimiento, anexando el acta y/o captura de pantalla de la audiencia in situ, si fuera el caso grabación de audiencia.
5	No cumplir con remitir informes, absolver consultas y opiniones sobre asuntos laborales, así como los vinculados a las controversias objeto de los procesos y/o procedimientos laborales dentro del plazo otorgado.	0.52% de la UIT, por día de retraso.	El personal encargado de la Oficina de Asuntos Legales, al verificar el incumplimiento de lo solicitado emite un informe anexando los medios de prueba que sustentan el incumplimiento.

XIX.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XX.- SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del servicio.

XXI.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores



públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXII.- APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XXIII.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXIV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

XXV.- GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

